

NOTA DE PRENSA

GOBIERNO DE NAVARRA

PRESIDENCIA JUSTICIA E INTERIOR

ECONOMIA Y HACIENDA

RELACIONES INSTITUCIONALES Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

ADMINISTRACION LOCAL

EDUCACION

SALUD

DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTOS SOCIALES FAMILIA JUVENTUD Y DEPORTE

CULTURA Y TURISMO

OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

INNOVACION EMPRESA Y EMPLEO

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El Gobierno modifica la composición del Consejo Navarro de las Personas Mayores

La modificación responde a la necesidad de dar representatividad a colectivos profesionales y corporativos

Lunes, 28 de marzo de 2011

El Gobierno de Navarra ha aprobado en su sesión de hoy un decreto foral por el que se modifica la composición del Consejo Navarro de Personas Mayores para dar representatividad en este órgano a colectivos pertenecientes a asociaciones de carácter profesional o corporativo relacionadas con actividades en el ámbito de las personas mayores.

Este Consejo está formado por un presidente (el titular del Departamento de Asuntos Sociales), dos vicepresidentes (el director general de Asuntos Sociales y una persona elegida por los asociaciones) y 24 vocales, designados de la siguiente forma:

- a) Cuatro vocales designados por el titular del Departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de servicios sociales entre el personal funcionario del Gobierno de Navarra.
- b) Dos Vocales designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos entre miembros de las corporaciones locales.
- c) Hasta siete vocales en representación de cada una de las asociaciones o agrupación de asociaciones de personas mayores, que cuenten con más de dos mil socios y que se encuentren inscritas en los correspondientes registros. Cuando el número de candidatos a estas vocalías supere el límite, se procederá a la elección entre y por los candidatos inicialmente propuestos.
- d) Hasta dos vocales en representación de cada una de las entidades titulares de servicios dedicados al área de la tercera edad e inscritos en el Registro de Servicios Sociales. Si hubiera más candidatos que vocalías se procederá de acuerdo con el párrafo anterior.
- e) Cinco vocales designados por la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales de entre las asociaciones o agrupaciones de asociaciones señaladas en la letra c). f) Un vocal designado libremente por la persona titular del Departamento entre las asociaciones o agrupaciones de personas mayores de carácter profesional o corporativo.
- g) Un vocal designado por cada uno de los sindicatos más representativos, de entre sus miembros que se encuentren en situación de jubilación.
 - h) Un vocal en representación de las asociaciones científicas

relacionadas directamente con la tercera edad.

El nombramiento de los miembros de este consejo lo hará la consejera de Asuntos Sociales en el plazo de un mes desde la publicación en el BON de este decreto foral.